



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(ART. 319 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena, 8 de OCTUBRE de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13-001-23-33-000-2017-01038-00
Demandante	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA, FORMULADO CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 674/2019, EL CUAL FUE INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. EL MENCIONADO RECURSO OBRA A FOLIO 370 DEL CUADERNO N° 2.

EMPIEZA EL TRASLADO: 9 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 11 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Cartagena de Indias D.T. y C., septiembre 20 de 2019.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Mag. Moisés Rodríguez Pérez
E. S. D.

Rad. 1038-2017
Dte. PERSONERIA DISTRITAL
Ddo. DISTRITO DE CARTAGENA

DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.760.506 de Soledad (Atico) y portador de la tarjeta profesional No. 62.261 del C.S. de la J., actuando como calidad de apoderado especial del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, me dirijo para presentar Recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA**, contra del auto calendaro 19 de septiembre de 2019.

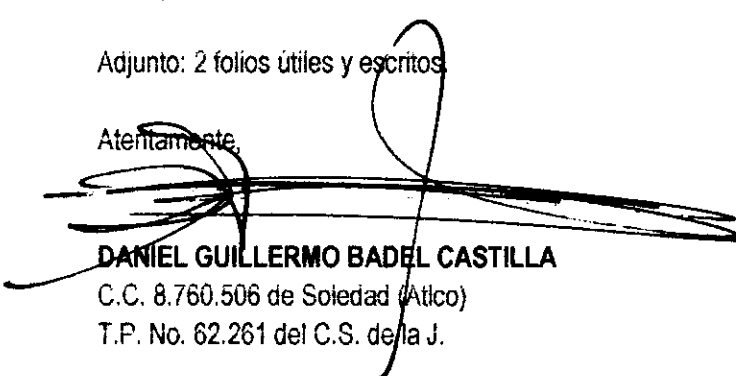
El Honorable Magistrado del Tribunal no concede el recurso de apelación interpuesto fundamentado en la supuesta carencia del suscrito de poder otorgado por el Distrito de Cartagena, al sostener que: "(...) el abogado que suscribe la misma, no cuenta con poder para actuar, pues el mismo no obra en actuaciones precedentes y tampoco lo aporta con el escrito de apelación. (...)"

Tal razón de no conceder el recurso de apelación a nuestro entender obedece a la omisión de parte de Secretaría del TAB toda vez que desde el día 5 de marzo de 2019, se aportó escrito allegando el poder a la Secretaría del Tribunal, el cual se adjunta en copia con el presente recurso.

Por lo anterior, solicito comedidamente al H. Tribunal, se sirva reponer el auto de fecha 19 de septiembre de 2019 concediendo el recurso de apelación presentado contra la sentencia calendarada 10 de julio de 2019 por el Distrito de Cartagena. De accederse a ello, ruego se nos conceda el Recurso de Queja para que el superior lo conceda si fuere procedente.

Adjunto: 2 folios útiles y escritos

Atentamente,


DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA
C.C. 8.760.506 de Soledad (Atico)
T.P. No. 62.261 del C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION -DISTRITO DE CARTAGENA-MRP-BOS

REMITENTE: ELEUTERIO HERNANDEZ

DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ

CONSECUTIVO: 20190970942

No. FOLIOS: 3 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 23/09 2019 11:52:31 AM

FIRMA







DERECHO CIVIL - FAMILIA - ADMINISTRATIVO - MINERO - TRIBUTARIO
ASESORÍAS, CONSULTORÍAS & AUDITORÍAS

Cartagena de Indias D.T. y C., marzo de 2019.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL.
Rad. 1038-2017
Dte. PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
Ddo. DISTRITO DE CARTAGENA

Cordial saludo.

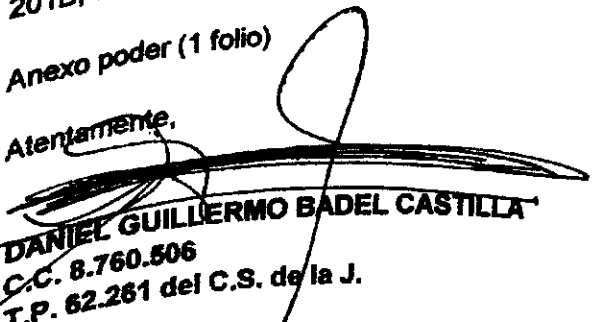
DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.760.506 de Soledad (Atico) y portador de la tarjeta profesional No. 62.261 del C.S. de la J., actuando como calidad de apoderado especial del Dr. **JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.182.786 de Cartagena, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en ejercicio de las facultades conferidas por medio del Decreto 0228 de 2009, ratificado mediante decreto 0715 del 12 de mayo de 2017, me permito allegar a su despacho poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia.

De igual manera me permito manifestarle que otorgo autorización a **MANUEL GUILLERMO BADEL TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.875.934 de Barranquilla, para que en mi nombre revise el proceso de la referencia.

Mi dirección para notificaciones es Barrio Centro, Sector La Matuna, Edificio Mara, Oficina 201B, correo electrónico danielbadelabogados@hotmail.com, celular 3205384312.

Anexo poder (1 folio)

Atentamente,


DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA
C.C. 8.760.506
T.P. 62.261 del C.S. de la J.

*Recibido por
15/03/2019
Hora: 8:58A
Firma: Manuel Padilla
Remite: Daniel Badel
No hay sustento Dyan*



372

Cartagena de Indias, D. T. y C. febrero 15 del 2019



Gana Cartagena

SEÑORES:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL ACCION POPULAR
RADICADO: 1038-2017
DEMANDANTE: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.182.786 de Cartagena, en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de las facultades que me confiere el decreto 0228 de 2009, ratificado mediante decreto 0715 del 12 de mayo de 2017, por medio de este escrito otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. **8.760.506** de Cartagena expedida en Turbaco y Tarjeta Profesional No **62.261** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en el proceso de la referencia.

El apoderado está facultado para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a la audiencia de conciliación, aportar, solicitar pruebas y en general, ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias.

Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder. En caso de que haya lugar a conciliación o transacción, estas deberán someterse previamente a la aprobación del Comité de Conciliación.

Respetuosamente,


JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN
Jefe. Oficina Asesora Jurídica

Acepto.


DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA
C.C. No. **8.760.506** de Cartagena
T.P. No. **62.261** del C. S. de la J.

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaría Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

JORGE CAMILO CARRILLO PADRON
Identificado con C.C. **73182786**
Cartagena: 2019-03-11 11:32

amiranda


-1730409152

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.

